

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55286

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109363

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 38439 del 27 de junio de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "CEPILLO DE DIENTES PARA EL CUIDADO ORAL", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 09 de agosto de 2013 con el No. 10-109363-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Inicialmente, el recurrente señala su desacuerdo frente a la decisión recurrida, por cuanto no se analizaron todas y cada una de las características esenciales que definen la invención, asegurando que dichas características relacionadas con *"...la presencia de una composición para el cuidado oral (y las características de dicha composición) son resultados a alcanzar que no definen estructuralmente el cepillo de dientes."*, por lo cual, hace énfasis en que la invención tiene que ver con un cepillo de dientes caracterizado por su estructura y por la composición oral que se encuentra dentro del mismo, ya que ambas son esenciales para dar solución al problema técnico propuesto, *"...y por tanto, ignorar la presencia de la composición va en contra del alcance de la invención."*

A continuación, señala que no encuentra justificación técnica para sustentar la posición del Examinador, con relación a que no es aceptado caracterizar un cepillo de dientes en términos de una composición química, ya que como se explicó en la descripción *"...la invención requiere de un dispositivo, es decir, un cepillo de dientes, y de una composición de un aminoácido básico para funcionar adecuadamente."* De igual manera, refiere que no tendría sentido reivindicar las dos características por separado, ya que en ninguno de los casos se daría solución al problema técnico relacionado con las falencias de los cepillos de dientes desechables, por lo que reiteran tener en cuenta tanto la composición, como la estructura del cepillo dentro del análisis.

En virtud de lo anterior, solicita un nuevo análisis a la invención presentando un nuevo capítulo reivindicatorio, en donde la reivindicación 1 está caracterizada por la disposición estructural del cepillo y una composición que está limitada por la viscosidad, las cuales corresponden a **"...características técnicas funcionales que permiten la**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55286

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109363

mejor compresión de la materia reivindicada".

Con respecto al análisis de novedad, el recurrente asegura que el documento D1 no revela todas y cada una de las características de la invención, ya que el cepillo de dicho documento presenta un mango sustancialmente rígido y el de la invención tiene un mango que es radialmente compresible, por otro lado, tampoco refiere una composición de cuidado oral que incluya aminoácido básico, ni mucho menos, que sugiera la viscosidad optima de dicha composición, con la cual se logra que la composición sea dispensada en tiempo y tasa apropiada. Por lo anterior, considera que D1 no permite dar solución al problema técnico, ni tampoco afectar el concepto inventivo que caracteriza al cepillo de dientes de la invención.

Con lo anteriormente sustentado, el recurrente solicita a este Despacho revocar la Resolución impugnada, para obtener la concesión del privilegio de patente.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente presenta un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por cinco (5) reivindicaciones, el cual cumple con los requisitos para que sea aceptado.

Con base en lo expuesto por el recurrente, en cuanto a que no existe sustento técnico para no aceptar que la invención esté caracterizada por su parte estructural y por una composición química, se realizó nuevamente el análisis de novedad encontrando que no son válidos los argumentos presentados, por lo cual la Oficina reitera dicha exclusión, puesto que un dispositivo se debe definir por sus características técnicas estructurales tangibles, razón por la cual no puede referir una composición, ya que dicha composición no es un componente físico estructural que caracterice dicho dispositivo, dado que una composición química es un producto químico que debe estar definido por sus componentes y sus rangos, y como bien lo menciona el recurrente, dicha composición oral se encuentra comprendida al interior del cepillo, es decir, que se estaría caracterizando el cepillo por su contenido, lo cual no es posible.

Adicionalmente, se encuentra que dicha composición no está correctamente caracterizada por cuanto presenta efectos y resultados a obtener, como lo son: "...la composición de cuidado oral es capaz de fluir...", "la composición de cuidado oral capaz de fluir dentro del conducto..." y "comprende una viscosidad de 0,0025 poises hasta 10.000 poises cuando se mide a una tasa de desagregación de 1 segundo ...", lo cual no es permitido, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese mismo resultado, cabe resaltar que dicha objeción ya se le había trasladado al recurrente durante el trámite.

Con respecto a lo mencionado por el recurrente, en cuanto a que la nueva

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55286

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109363

reivindicación 1 presentada fue caracterizada teniendo en cuenta la estructura del cepillo y la composición sustentada en su viscosidad, siendo estas características técnicas funcionales que permiten la mejor compresión de la materia reivindicada, esta Oficina aclara que al ser dichas características funcionales, como bien lo dice el recurrente, son para brindar mayor compresión de la materia a proteger, de manera que no le pueden dar novedad o nivel inventivo a la invención, ya que no son características técnicas.

Por otra parte, revisando las modificaciones presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio, se encontró que no son procedentes los argumentos referentes a que el documento D1 no menciona todas las características de la invención, ya que, contrario a lo mencionado por el recurrente con respecto a que el mango del cepillo de dientes de D1 es sustancialmente rígido, dicho documento divulga un mango (14) que tiene una elasticidad suficiente para que pueda ser comprimido, forzando de ese modo la salida del material que está contenido en la cámara (46) desde el mango hasta la cabeza (Párr. 0058, Fig.11).

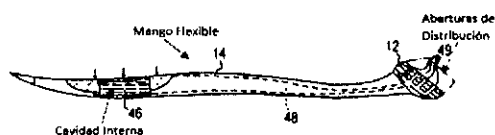


Figura 11, Invención

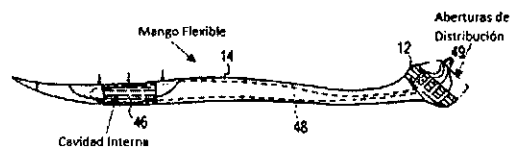


Figura 11. D1

En cuanto a la composición de cuidado dental, el documento D1 refiere varias alternativas de dicha composición, como por ejemplo: polvo dental, pasta de dientes o dentífrico en gel (Párr.0036). Sin embargo, como ya se argumentó anteriormente, dicha composición no puede ser considerada una característica técnica estructural del cepillo de dientes, por cuanto no le puede brindar novedad a la invención.

Finalmente, se puede corroborar que la anterioridad revela todas y cada una de las características técnicas estructurales del cepillo reivindicado en la invención, por tanto el objeto en cuestión no cumple con los requisitos que hacen posible el otorgamiento de la patente.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 38439 del 27 de junio de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, entregándole copia de la misma,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55286

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

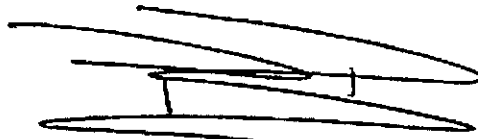
Rad. PCT/10-109363

advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓